



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA



San Miguel de Tucumán, 03 SEP 2019

VISTO el Expte. N° 18-19 por el cual la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica eleva para su consideración el Reglamento Interno de Funcionamiento del INVELEC (Instituto de Investigaciones sobre el Lenguaje y la Cultura); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica eleva a consideración del Cuerpo el Reglamento Interno de Funcionamiento del INVELEC (Instituto de Investigaciones sobre el Lenguaje y la Cultura);

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Cuerpo solicitó opinión jurídica a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que informa lo siguiente:

“De su análisis no se advierte obstáculo de orden legal o reglamentario para su aprobación. Cabe recordar que si bien el INVELEC es un Instituto de doble dependencia, que como tal, no integra la estructura orgánico-funcional de la UNT, el H. Consejo Superior tiene a su cargo “Supervisar el funcionamiento de organismos que en forma total o parcial constituyan su patrimonio con aportes de la Universidad Nacional de Tucumán”;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y de acuerdo a la votación efectuada;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del INVELEC (Instituto de Investigaciones sobre el Lenguaje y la Cultura) que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber, vuelva a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica a todos sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°: **1460 2019**

s.a.

Los doctores
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Sergio Jose Pagani
Ing. SERGIO JOSE PAGANI
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Adrian G. Moreno
Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

ANEXO RESOLUCIÓN Nº: **1460 2019**

INVELEC

Instituto de Investigaciones sobre el Lenguaje y la Cultura

Reglamento Interno

Capítulo I. Funciones y objetivos

Artículo 1.- El Instituto de Investigaciones sobre el Lenguaje y la Cultura (INVELEC), con modalidad de doble dependencia: CONICET-UNT, funcionará según lo establecido en el Convenio suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de Tucumán.

Artículo 2.- Este Instituto se constituye en el contexto de un campo disciplinario conocido a través del tiempo con diferentes nombres (Humanidades, Artes y Letras, Estudios Culturales, Sociología de la Cultura). De aquí que se dedicará a las investigaciones en los aspectos expresivos y comunicativos de las prácticas sociales y, en este sentido, pondrá el énfasis (aunque no excluyentemente) en aquellas prácticas de manifiesta intención significativa (lingüísticas, literarias, culturales).

Sus objetivos esenciales son:

- a) Desarrollar y promover investigaciones sobre prácticas sociales de manifiesta intención significativa (culturales, lingüísticas, literarias, artísticas y psicológicas) y su articulación en contextos históricos incidentes, con especial referencia a la región del Noroeste Argentino.
- b) Realizar investigación básica y aplicada en temas innovadores cuyo conocimiento y desarrollo sean importantes para la región, para nuestro país y el Mercosur.
- c) Impulsar las actividades transversales con instituciones culturales y educativas que promuevan la interrelación entre el saber especializado y las distintas áreas de la cultura.
- d) Actuar como ámbito de producción y de referencia de marcos conceptuales relevantes a distintos objetos de estudio en el campo de las humanidades.
- e) Contribuir a la formación, actualización y especialización de recursos humanos altamente calificados para la investigación, tanto en cooperación con la UNT como a los de otras universidades.

f) Brindar asesoramiento sobre temas relativos a las especialidades de las áreas de conocimiento del Instituto, cada vez que instituciones públicas o privadas lo soliciten, así como atender la problemática regional a través de tareas de extensión, desarrollo y

ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Espacho Consejo Superior
U.N.T.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán



transferencia compatibles con el plan anual de actividades en vigencia.

g) Difundir los conocimientos que se generen en las distintas temáticas desarrolladas en el Instituto, mediante publicaciones, foros y otras vías de difusión.

h) Participar, junto con otras universidades e instituciones de carácter oficial y privado, nacionales y extranjeras, en la propuesta de proyectos de investigación conjunta, de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo del propio Instituto y, asimismo, crear redes nacionales con grupos de investigación de otras universidades, sobre temáticas vinculadas.

i) Promover el intercambio de investigadores y docentes nacionales y extranjeros que se destaquen en el área humanística.

Capítulo II. Estructura orgánica y funcional

Para la organización del INVELEC, se seguirá la normativa establecida por el CONICET.

Artículo 3.- Acerca de los integrantes.

Los miembros de la CIC y/o profesores-investigadores de la UNT con interés en participar de las actividades científicas del INVELEC podrán solicitar su incorporación en el Instituto, mediante nota dirigida al Director y por su intermedio al CONICET o a la UNT, según corresponda.

Artículo 4.- Sobre el padrón electoral.

Este padrón lo conformarán los miembros de la Carrera del Personal Científico y Tecnológico del CONICET con lugar de trabajo en el INVELEC y los profesores-investigadores incorporados al INVELEC, para el estamento de Investigadores; los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo del CONICET y el personal técnico de la UNT con lugar de trabajo en el INVELEC, para el correspondiente estamento; y los becarios en ejercicio de la beca con lugar de trabajo en el INVELEC, para el estamento de Becarios.

El Director elevará al CONICET los listados actualizados para su aprobación.

Artículo 5.- Sobre los candidatos, el número de miembros y duración del Consejo Directivo (CD).

El CD del INVELEC estará integrado por 4, 6 u 8 miembros, de acuerdo con el número de investigadores del INVELEC, por el estamento de Investigadores; un miembro por el estamento de Personal de Apoyo y un miembro por el estamento de Becarios. El Consejo Directivo será presidido por el Director.

Los miembros elegibles al Consejo Directivo por el estamento de Investigadores serán los



investigadores que revistan preferentemente la categoría de Investigador Independiente o mayor en la CIC; y, en el caso de no ser miembros de la CIC, que estén categorizados por lo menos con la categoría II en el Programa de Incentivos, en todos los casos con lugar de trabajo efectivo y permanente en el INVELEC.

Los miembros del estamento de Investigadores del Consejo Directivo durarán en su cargo 4 años y serán renovados por mitades cada dos años. Una vez elegidos, los investigadores del CONICET tienen la obligación de asumir sus funciones como integrantes del Consejo Directivo, de acuerdo a lo normado en el artículo 33 inciso a) del Estatuto de las Carreras de Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

Los miembros elegibles por el estamento de Personal de Apoyo serán los miembros de la Carrera de Personal de Apoyo del CONICET y el personal de apoyo técnico de la UNT con lugar de trabajo efectivo y permanente en el INVELEC. El miembro de este estamento durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido para un nuevo período de manera consecutiva una sola vez.

Los miembros elegibles por el estamento de Becarios serán los becarios con lugar de trabajo efectivo en el INVELEC. El miembro de este estamento durará dos años en sus funciones y no podrá ser reelegido.

El acto eleccionario será convocado por el Director del INVELEC, previa autorización del Directorio del CONICET y de las autoridades de la UNT.

Artículo 6.- Funcionamiento del Consejo Directivo

El C.D. deberá sesionar con al menos la mitad más uno de sus miembros y estará presidido por su Director o el Vicedirector en caso de ausencia del primero.

Para los casos de cambio de reglamentos y licencias, deberá sesionar con no menos del 75% de sus miembros. El C.D. tendrá reuniones ordinarias mensuales, pero el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales.

Artículo 7.- Responsabilidades del Consejo

El Consejo Directivo:

- a) Avalará conjuntamente con el Director las prioridades en la incorporación del personal (investigadores y personal de apoyo) y becarios.
- b) Avalará con el Director la solicitud de fondos para el funcionamiento del INVELEC, su inversión, como así también las rendiciones correspondientes. Además, colaborará con el Director en la elaboración del presupuesto anual.
- c) Podrá tratar y emitir opinión en todo lo atinente a la implementación de políticas,



lineamientos generales y planes orientados a la satisfacción de los objetivos del Instituto.

d) Colaborará con el Director en la confección de la memoria anual científico tecnológica y los informes periódicos sobre el funcionamiento del INVELEC y avalará dichos informes.

Capítulo III. Designación y funciones del director

Artículo 8.- Designación. El Director será designado por concurso según lo establecido en el convenio marco UNT-CONICET y la normativa conjunta.

Artículo 9.- Son funciones del Director del INVELEC

a) Asumir la responsabilidad institucional, administrativa y patrimonial del Instituto, incluida la atención de los recursos humanos y hacer cumplir las normativas superiores e internas correspondientes a cada caso.

b) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, la solicitud de fondos, su inversión y rendición final, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, y presentar dicha programación para su aval al Consejo Directivo del INVELEC.

c) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET.

d) Presidir las reuniones del Consejo Directivo, en las cuales votará sólo en caso de empate.

e) Convocar al Consejo Directivo de INVELEC a reuniones ordinarias y extraordinarias.

f) Elevar periódicamente al CONICET informes de lo actuado en el INVELEC, a través del Centro Científico Tecnológico CONICET Tucumán (CCT) y a la Universidad Nacional de Tucumán.

g) Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico CONICET Tucumán (CCT).

Capítulo IV. Del Vicedirector

Artículo 10.- Designación y funciones del Vicedirector

El Vicedirector será propuesto por el Director con el consenso del CD y deberá contar con la aprobación de CONICET y de la Universidad Nacional de Tucumán.

El Vicedirector deberá ser Investigador Superior, Principal o Independiente de la carrera del CONICET o, en caso de no pertenecer a la CIC, un profesor-investigador destacado



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

de la UN, categoría I en el Programa de Incentivos.

Artículo 11.- Serán funciones del Vicedirector:

- a) Colaborar estrechamente con el Director en la gestión administrativa del Instituto.
- b) Reemplazar al Director cuando éste no pudiere, por cualquier motivo, ejercer sus funciones.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del personal

Artículo 12.- Derechos

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el INVELEC el utilizar las instalaciones, infraestructura, bienes y servicios de que dispone el Instituto para la realización de sus tareas, en el marco de las normas y procedimientos establecidos por las autoridades.

Artículo 13.- Obligaciones

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNT.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el INVELEC.
- c) Mencionar su pertenencia al INVELEC (CONICET/UNT) en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del INVELEC.
- e) Inventariar en el INVELEC los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del INVELEC incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del INVELEC.

DR. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán